



Andacollo, 21 de octubre de 2021

- ORDENANZA N°2901/21 -

VISTO:

El Expediente N° 665/13, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Sepúlveda, Héctor Sebastián el 09 de mayo de 2013;

La Ordenanza N° 2119/15;

La Ordenanza N° 2554/18; Y;

La ordenanza N° 2781/20; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 9 de mayo de 2013, el señor Sepúlveda Héctor Sebastián, efectúa el pedido de tierra para destinarla a emplazar un emprendimiento industrial, consistente en fábrica de pre moldeados;

Que a través de Ordenanza N° 2119/15, se adjudicó un lote en calidad de comodato al Señor Sepúlveda Héctor Sebastián, D.U. N° 20.120.754 en el ejido de Andacollo para un emplazamiento de una fábrica de pre moldeados;

Que a través de la Ordenanza N° 2554/15, se adjudica en comodato el Lote 3, de la Manzana B4 para continuar con su emprendimiento tipo industrial;

Que a fs. 61 obra informe de inspección con fecha 29 de marzo de 2019;

Que a fs. 62 obra nota del señor Sepúlveda con fecha 15 de julio de 2019, donde solicita la venta del Lote adjudicado en comodato aclarando que no ha podido concretar su emprendimiento por la situación económica y detallando los avances realizados a la fecha;

Que a fs. 64 obra nota del señor Sepúlveda donde solicita al Honorable Concejo Deliberante el cambio de destino del lote que le fuera adjudicado en comodato para un emprendimiento que por razones económicas y familiares le resultó imposible concretar el proyecto que había propuesto oportunamente, que por dichas razones está construyendo una vivienda familiar, solicitando a su vez la venta del mismo para seguir construyendo con mayor seguridad y comenzar con el pago del mismo;

Que mediante nota N° 82/21 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Área de vivienda información para constatar si el señor Sepúlveda posee adjudicación de vivienda en la localidad;

Que de fs. 69 a 71 obra documentación actualizada del señor Sepúlveda, Certificado de Antecedentes Provincial, Nacional y libre deuda extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que a fs. 73 obra informe de inspección con fecha 2 de octubre de 2021;

Que a fs.80 obra nota del señor Sepúlveda donde manifiesta la intención de continuar con el emprendimiento que tiene en calidad de comodato desde el año 2015;

Que a fs. 81 obra nota de la oficina de vivienda donde se remite boleto de compra venta del inmueble anclado en el lote 7 Manzana 32 Nomenclatura Catastral 01-20-052-8237-0000 a nombre del señor Sepúlveda Héctor (titular) y la señora Moya Luisa Herminda (co titular);

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente el Honorable Concejo Deliberante decide renovar en calidad de tenencia precaria para emprendimiento según nota obrante en fs. 80 donde el señor Sepúlveda manifiesta continuar con su emprendimiento;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE en calidad de TENENCIA PRECARIA al señor **SEPULVEDA, HECTOR SEBASTIAN D.U N° 20.120.754**, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-



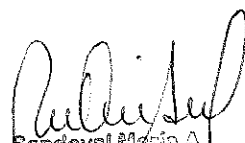
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

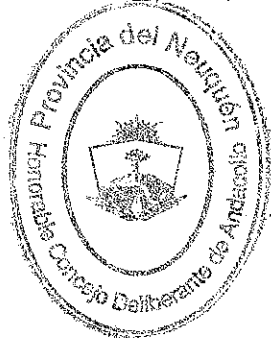
ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, en el Barrio denominado Unión, identificado como Lote 2, de la manzana B4, con una superficie aproximada de doscientos noventa y tres con treinta y uno metros cuadrados (293,31m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento tipo industrial consistente en fábrica de pre moldeados, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza antes mencionada, bajo expresa sanción de Caducidad. -

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Sepúlveda, Héctor Sebastián, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1125.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

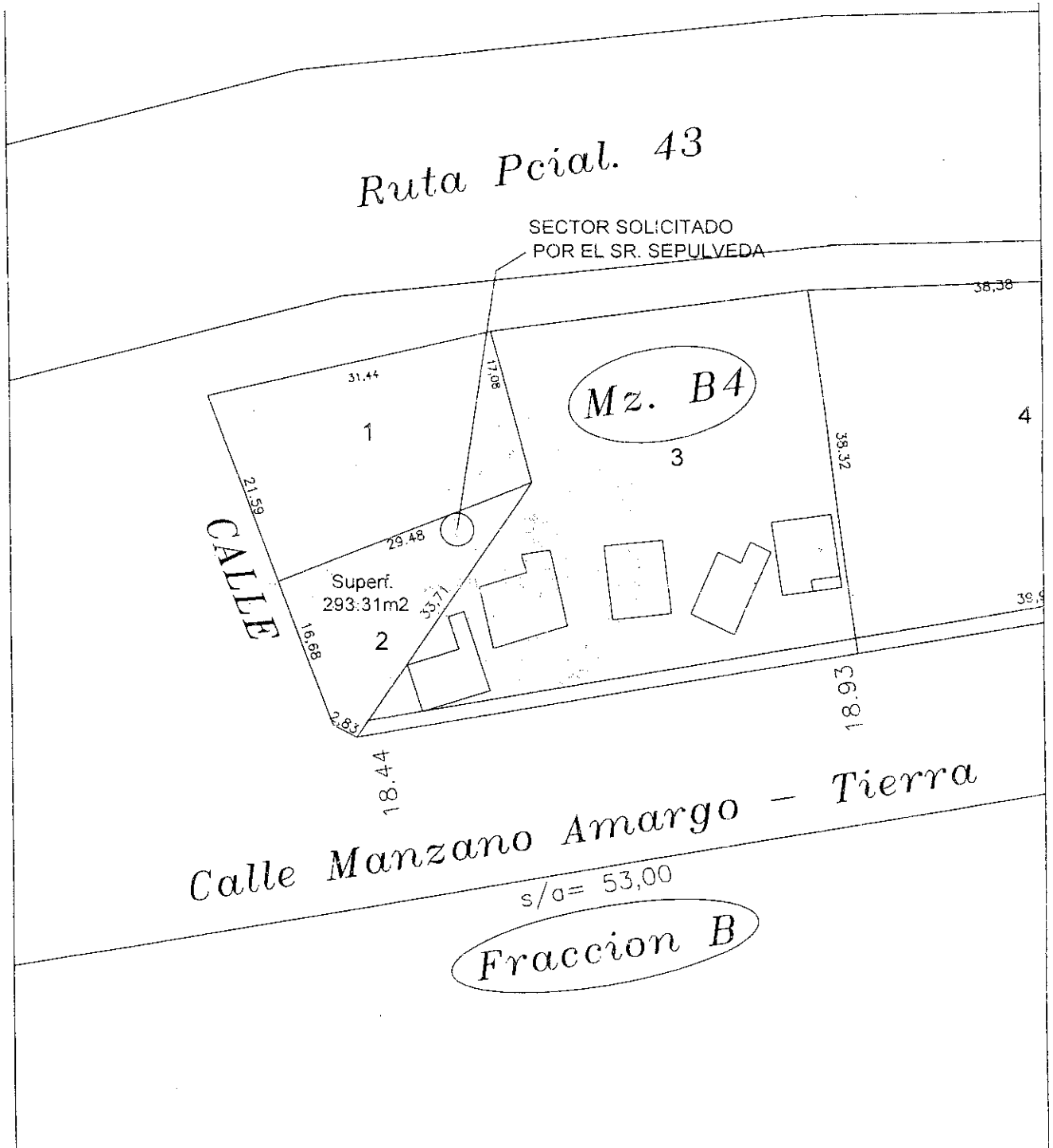



Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 21 de octubre de 2021

- ORDENANZA N°2901 /21 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal		
Proyecto CROQUIS ANTE PROYECTO PREMOLDEADOS LOTE 2 Sr. SEPULVEDA HECTOR SEBASTIAN				
Provincia de Neuquen	Observaciones			
Departamento Minas	Sujeto a Mensura			
Localidad de Andacollo				
Inmueble	Mz. B4			
Propietario	Munic. de Andacollo/Prov.Nqn			
Nomenclatura Catastral				
Escala.	s/e			
Fecha	16/09/2021			

